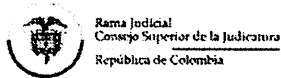


RADICACION: 11001-61-08-112-2013-00530-00
UBICACIÓN: 11750
SENTENCIADO: CARLOS ANDRES ROJAS TOVAR
HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, PORTE ILEGAL DE ARMAS Y SECUESTRO SIMPLE
COMEB PICOTA



**JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Reconocer redención de pena en favor del condenado CARLOS ANDRES ROJAS TOVAR, conforme a la documentación remitida por el centro carcelario.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN

Se allega a las diligencias de conformidad con el artículo 494 del C. P. P. en concordancia con el artículo 6° de la Resolución 2376/97 los siguientes certificados:

Certificado	Período	H/ Trabajo
18113871	Enero-marzo/2021	480
18224573	Abril-junio/2021	200
18311831	Julio- septiembre/2021	16
18400609	Octubre – diciembre/2021	0
18496649	Enero-marzo/2022	0
18589545	Abril-junio/2022	24
	TOTAL	720

En primer lugar, se NIEGA al condenado CARLOS ANDRES ROJAS TOVAR, el reconocimiento de redención de pena por las 120 horas de trabajo correspondientes a los meses de mayo, junio de 2021, abril y junio de 2022, por cuanto la Junta de evaluación y tratamiento calificó la labor en el grado de DEFICIENTE,

En segundo lugar, aplicando los parámetros del artículo 82 de la Ley 65 de 1993 se tiene que las 600 horas de trabajo por reconocer equivalen a doscientos treinta y ocho (38) días, esto es un (1) mes ocho (8) días, tiempo que se redimirá de la pena a CARLOS ANDRES ROJAS TOVAR, debiendo anotar que respecto a la labor ejercida en los meses de julio, septiembre a diciembre de 2021, enero a marzo y mayo de 2022, la Junta de evaluación y tratamiento calificó la labor en el grado de DEFICIENTE, al punto de no reconocerle horas para efecto para redención de pena

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR a CARLOS ANDRES ROJAS TOVAR, el reconocimiento de redención de pena por las 120 horas de trabajo correspondientes a los meses de mayo, junio de 2021, abril y junio de 2022, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO- REDIMIR de la pena impuesta a CARLOS ANDRES ROJAS TOVAR un (1) meses ocho (8) días, por trabajo correspondiente a los meses de enero a abril y agosto de 2021.

TERCERO.- Enviar copia de esta decisión a la Oficina Jurídica del COMEB -La Picota- para que haga parte de la hoja de vida del interno.

CUARTO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA JANEL AMEZQUITA VARON
JUEZ